



Municipalidad Distrital de
Santa Anita

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 093 - 2009-GODU-GG/MDSA

Santa Anita, 20 de Julio del 2009

VISTO el Escrito de fecha 13 de Noviembre del 2008, seguido por la Asociación Moto Service San Luis, con su Presidente Sr. Oscar Arturo Valverde Cancho, con domicilio en el pasaje 21 de Noviembre puesto N° 57 del Mercado de Productores del Distrito de Santa Anita, identificado con DNI N° 09063483, sobre revisión de expedientes para la autorización de Paradero Adicional, para prestar el Servicio de Transporte Público de Vehículo Menor en el Distrito de Santa Anita y;

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 3.2) del inciso 3) del Artículo 81° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones de las Municipalidades Distritales, en materia de tránsito, Vialidad y Transporte Público ejercer, entre otras, las siguientes funciones: Otorgar Licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial;

Que, el Artículo 3° de la Ley 27189 – Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, establece que este servicio solamente podrá ser prestado con posterioridad a la obtención de la respectiva autorización otorgada por la municipalidad correspondiente donde preste dicho servicio;

Que, el Inciso 4) del Artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 241-99/MM–Ordenanza Marco del Servicio de Transporte de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores, indica que corresponde a las Municipalidades Distritales, aprobar y autorizar a la Persona Jurídica, en el ámbito de su jurisdicción, paraderos y horarios de ser el caso, las zonas o vías de trabajo en las cuales se prestará el servicio;

Que el artículo 18, inciso 2 de la Ordenanza N° 008 -2007-MDSA indica que, el estacionamiento de los vehículos menores en cada paradero autorizado será de forma ordenada, respetando las áreas destinadas para la circulación de vehículos y peatones, de tal forma que no obstruya y genere congestión vehicular y/o peatonal;

Que el artículo 17 de la Ordenanza N° 00014-2008/MDSA, indica que, La determinación y ubicación de los paraderos, será autorizado por la Municipalidad a propuesta de las Personas Jurídicas.

La autorización de nuevos paraderos se harán previa calificación del Area de transportes, al informe técnico presentado por la Persona Jurídica interesada, que determine la demanda del servicio y el numero de vehículos que prestaran el servicio en el paradero solicitado;

Que mediante Resolución Gerencial N° 096-2007-GODU/MDSA, de fecha 13 de Noviembre del 2007, se declara improcedente a la Asociación Moto Service San Luis, la autorización de paradero adicional, porque la Empresa de transportes y Servicios del Mercado de Productores de Santa Anita, solicito dicho paradero con anterioridad;

Que mediante Resolución Gerencial N° 093-2007-GODU-GG/MDSA a la Empresa de transportes y Servicios del Mercado de Productores de Santa Anita, se le declaro improcedente dicho Paradero, por no haber cumplido con presentar los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal N° 035-2003 - Texto Único de Procedimientos Administrativos;

Que la Empresa de Transportes y Servicios del Mercado de Productores de Santa Anita, presento recurso de reconsideración a la R.G. 093-2007-GODU. GG/MDSA, en el cual solicitan dos paraderos adicionales, en la Puerta N° 5 del Mercado de Productores y el otro en la Av. Separadora Industrial, y no insisten por el paradero en la Puerta N° 1 del Mercado de Productores;

Que la Asociación Moto Service San Luis mediante el escrito de fecha 15 de Noviembre del 2007 presenta el consentimiento escrito de los vecinos y con expediente de fecha 30 de Noviembre del 2008, interpone Recurso de reconsideración a la R.G. N° 096-2007-GODU-GG/MDSA;

Que la Asociación Moto Service San Luis, presenta recurso de reconsideración de la Resolución Gerencial N° 096-2007-GODU/MDSA, en tal sentido la Asociación habría cumplido con los requisitos que establece el TUPA ya que la Empresa de Transportes y Servicios del Mercado de Productores de Santa Anita, no insistió en solicitar el paradero en la puerta N° 1 del Mercado de Productores, pero al evaluar el recurso de reconsideración se pudo advertir que el artículo 17 de la Ordenanza N° 008-MDSA-07 indica que a una Persona Jurídica solo se le podrá autorizar como máximo tres (3) paraderos, previa evaluación técnica, y en la actualidad la Asociación cuenta con mas de tres paraderos, motivo por el





Municipalidad Distrital de
Santa Anita

cual se considera Improcedente el recurso de reconsideración expuesta por la Asociación Moto Service San Luis, mediante Resolución Gerencial N° 101-2007-GODU-GG/MDSA, de fecha 04 de Noviembre del 2007.

Que el 27 de Setiembre del 2008 se modifica la ordenanza N° 008-MDSA-07, dando origen a la ordenanza N° 00014-2008/MDSA, el cual, en el artículo 17 indica que, la autorización de nuevos paraderos se harán previa calificación del Area de transportes, al informe técnico presentado por la Persona Jurídica interesada, que determine la demanda del servicio y el numero de vehículos que prestaran el servicio en el paradero solicitado.

Que mediante el expediente del visto, la Persona Jurídica, solicita se revise los expedientes sobre el paradero adicional, en la puerta N° 1 del Mercado Mayorista.

Que, el Area de Transportes ha emitido el Informe N° 090-2009-AT-SGOPT-GODU/MDSA de fecha 17 de Julio del 2009, quien precisa que luego de efectuado el estudio y evaluado los documentos anexados y de conformidad con los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal N° 035-2003 - Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, opina por la **Procedencia** de autorización de Paradero adicional, ubicado en la puerta N° 1 del Mercado Mayorista.

Estando en los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas y en estricto cumplimiento de la Ordenanza N° 008-2007/MDSA y su modificatoria Ordenanza N° 00014-2008/MDSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.— Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por Asociación Moto Service San Luis, acerca de la solicitud de autorización de paradero adicional, para prestar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Vehículos Menores en el ámbito jurisdiccional del Distrito de Santa Anita;

ARTÍCULO 2°.— La presente Resolución autoriza el uso del siguiente paradero a la Asociación Moto Service San Luis, por el lapso de tres(3) años;

Paradero	A 15m de la Puerta N° 1 del Mercado de Productores
Av. Jr., Calle	Av. la Cultura
Lado	Impar
Sentido de Circulación	Norte-Sur
N° de Unidades a estacionar	No mayor de 03 Unidades

ARTÍCULO 3°.— Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte, así mismo **TRANSCRIBIR** la presente a las dependencias respectivas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTA ANITA
GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

LUIS ISAAC VELAZCO PEREYRA
GERENTE

c.c.
SGOPT
AT
ARCHIVO
APM
INTERESADO
EXPEDIENTE

